FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Maria Moracho Torrente, Dtor/a.G.Polit. Educ.Ord.Acad..Edu.Perma, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE el 26/03/2024
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYP5GLVP8F01Q0XFIL.

INFORME DE LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE TRAS LA EMISIÓN DE INFORME DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Una vez analizado el informe 05/2024, aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Aragón en su sesión celebrada el día 30 de enero de 2024, cabe efectuar las siguientes consideraciones en relación con las modificaciones propuestas:

Respecto a las consideraciones generales:
- Se procede a introducir el nombre completo con su correspondiente sigla; se revisa el uso de la fórmula “y/o” y las concordancias gramaticales, con el objetivo de facilitar la lectura y la coherencia del texto

.- Asimismo, se procede a actualizar el documento a la nueva estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad de Aragón, sustituyendo las referencias al anterior departamento por el nuevo, así como de los diferentes cargos directivos que en el mismo se nombran.

En relación con las consideraciones al articulado:
- Se suprime la referencia *formación en Centros de Trabajo* y se sustituye por “formación en empresa u organismo equiparado” en las instrucciones 53 y 109 para adecuarlo a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional.

- No se considera la necesidad de introducir en la instrucción 56 la referencia a la modificación del Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón ni de la Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas, ya que la correcta cita de la norma se entiende siempre de la normativa vigente, que en este caso es el Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, y la Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, a pesar de las modificaciones que dicha norma haya sufrido. Una norma ha podido ser modificada en numerosas ocasiones y ello no implica que deban señalarse todas las modificaciones que la norma haya tenido.

- En la instrucción 93 se sustituye *autorizado* por “supervisado”, dada las competencias que ostenta la Inspección de Educación.

- No se tiene en cuenta la sugerencia del informe respecto a la instrucción 100 sobre horario complementario de cómputo semanal del profesorado en el apartado i), ya que una norma posterior no puede contradecir una norma anterior del mismo rango.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Maria Moracho Torrente, Dtor/a.G.Polit. Educ.Ord.Acad..Edu.Perma, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE el 26/03/2024
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYP5GLVP8F01Q0XFIL.

- En la instrucción 116 se sustituye el informe previo del Servicio de Inspección por la supervisión de la Inspección de Educación, dadas las competencias que tiene la Inspección Educativa.

- Asimismo, se elimina el ultimo inciso a tales efectos, la Dirección del centro remitirá los horarios antes del comienzo de las actividades lectivas al Servicio Provincial, que resolverá en el plazo de un mes a partir de la recepción de los citados horarios y, en su caso, adoptará las medidas oportunas, en concordancia con lo establecido en la Orden ECD/956/2023, de 18 de julio, por la que se aprueban las Instrucciones para los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con el curso 2023/2024, que en su apartado 6.10 (referido al Documento de Organización del Centro) establece que no será necesario que la Dirección del centro remita los horarios del profesorado al Servicio Provincial antes del comienzo de las actividades lectivas.

- En la instrucción 119 se elimina la obligación de la Dirección de los centros de remitir a la Inspección de Educación, antes del día 5 de cada mes, los partes de faltas del profesorado funcionario relativas al mes anterior, y se añade que *los justificantes del profesorado quedarán en el Centro educativo debidamente archivados y custodiados, al menos durante un curso escolar, siendo la persona encargada de la Dirección del Centro la que tiene la competencia de ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual* , en consonancia con lo dicho anteriormente.

- De igual forma se procede en la instrucción 120, en la que se suprime que *copia del parte de faltas quedará en la Secretaría del centro a disposición del Consejo Escolar* y se añade que “el parte mensual de faltas y sus correspondientes justificantes, estarán a disposición de la Inspección de Educación. El parte de faltas mensual será remitido a Inspección de Educación de cada Servicio Provincial. Los justificantes de faltas cumplimentados y firmados por el profesorado serán enviados al Servicio Provincial correspondiente si éste así lo demanda. De no ser así, Jefatura de Estudios será la responsable de su custodia”.

- Se elimina el último inciso de la instrucción 121: *la Inspección de Educación comunicará a la persona titular del Servicio Provincial correspondiente, para que adopte las medidas oportunas, cualquier incumplimiento por parte del equipo directivo en el control de la asistencia del profesorado, sea por no enviar el parte de faltas, por hacerlo fuera de plazo o por no haber cursado las notificaciones correspondientes.*

- En la instrucción 131 se sustituye *informe favorable de la Inspección de Educación* por el visto bueno de la Inspección de Educación.

- Finalmente, en las instrucciones 81 y 156 se sustituye *instrucciones de inicio de curso* por “instrucciones para los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con cada curso escolar”.

A su vez, desde el Servicio de Ordenación Académica y Educación Permanente se proponen una serie de sugerencias de modificación del texto, de carácter gramatical y de redacción en coherencia con la redacción del resto del proyecto, como en la instrucción 1 se sustituye la referencia *a partir del curso 2023-2024* por “a partir del curso 2024-2025”.
Asimismo, en la instrucción 56, se sustituye “un Plan de Convivencia e Igualdad” por *un Plan de Convivencia y un Plan de Igualdad.*
Se completa la redacción dada a la instrucción 130 para adaptarla a la normativa vigente en materia de deporte.

Se cambia el orden de las directrices 22 y 23, pasando el contenido de la 22, referida a COFOTAP a ser la 23 y el de la 23, sobre el COFO, a ser la 22.
A su vez, se elimina la relación de funciones del COFOTAP, que ya se encuentran reguladas en el Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA,
EDUCACIÓN PERMANENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA.
Ana María Moracho Torrente.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Maria Moracho Torrente, Dtor/a.G.Polit. Educ.Ord.Acad..Edu.Perma, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE el 26/03/2024
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYP5GLVP8F01Q0XFIL.